

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 12 de enero del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto No Tiene En Cuenta Liquidación y  
Requiere  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Bancolombia S.A.  
Demandada : Diana Maria González Patiño  
Radicado : 630014003007-2021-00203-00

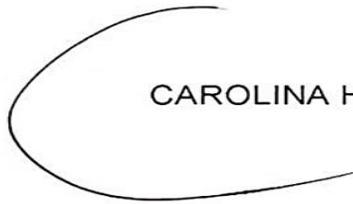
---

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada. Examinada la misma, esta judicatura advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en lo que respecta a la obligación frente al pagaré sin número no se hizo de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, esto es, la fecha a partir de la cual se están liquidado los intereses de mora es diferente a la fecha que fueron librados. -

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito en teniendo en cuenta lo señalado, y

en caso de que se haya realizado abono a los intereses de dicha obligación se deberá informar.-

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
  
No. 002 DE ENERO 13 DE 2022  
  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc59bf05ace209f51e447a25f54e8eab7f1851cc8a3e39f64259c0319e459689**

Documento generado en 12/01/2022 02:46:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>